



Interlocutorio	1474
Radicado	05266-31-03-003-2023-00050-00
Proceso	Verbal -
Demandante	David Alberto Arango Arango
Demandado	Jhon Oranzo Oevering y otra
Asunto	Tiene notificada - no tiene notificado - requiere tácito

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. La codemandada Daissy Veronica Monsalver Cataño se tiene notificada del auto que admitió la demanda (folio 10 cuaderno principal), sin embargo, el codemandado Jhon Oranzo Oevering no se tiene por notificado, ya que, frente a éste, el demandante expuso que no conoce dirección electrónica (pág. 4 folio 3 idem) y por ende no puede tenerse como notificado en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. La parte demandante, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, debe notificar el auto que admitió la demanda a Jhon Oranzo Oevering, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

4

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8927abe17acdc31f25241b2f3d961807f8e7be131519946773e1c49ea4ed40d**

Documento generado en 04/10/2023 04:42:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**